

Al despacho del señor Juez, informando que acorde a lo dispuesto en la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, se verificó en la página web <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>, sobre los antecedentes disciplinarios del apoderado de la parte demandante, y dicha consulta arrojó que no aparecen registradas sanciones contra el profesional del derecho. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 09 de abril de 2024.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva con garantía real interpuesta por el BANCO DAVIVIENDA S. A. en contra de JHON FRANKLIN ANAYA CASTELLANOS con ocasión de las obligaciones contenidas en un (01) pagaré arrimado a la demanda; sin embargo, analizado el escrito incoatorio, se advierte que es necesario realizar nuevas correcciones a la demanda, así:

1. SEÑALAR las fechas de causación de los intereses de plazo causados y no pagados, y las tasas sobre los cuales se liquidaron los mismos.

2. APORTAR el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S. A., actualizado y vigente.

De conformidad con las anotaciones que anteceden, se dispondrá la inadmisión de la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena, de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda instaurada por el BANCO DAVIVIENDA S. A. en contra de JHON FRANKLIN ANAYA CASTELLANOS de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanadas dichas falencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfcc7bb121df48efb24d886811a47c65891f9220e7899c1b197a1c6e13a9573d**

Documento generado en 10/04/2024 09:47:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>